ACUERDO DEL ORGANO DE CONTRATACION DEL EXPEDIENTE EXPT19-00139 EN RELACION CON LA CONTRATACION DE LOS SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, IMPRESIÓN GRÁFICA Y PAPELERÍA CORPORATIVA, CON DESTINO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PARA EL LOTE 1 SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo del Director Gerente de Sandetel de fecha 23 de octubre de 2019, se inició el EXPT19-00139, para la contratación de los SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, IMPRESIÓN GRÁFICA Y PAPELERÍA CORPORATIVA, CON DESTINO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL), de acuerdo con lo establecido en los articulos 151 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)

SEGUNDO: Por acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2019, ha sido aprobado el Expediente y sus pliegos y se ha declarado la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Dicha licitación ha sido objeto de publicación en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucia https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000189337.html, siendo la fecha de vencimiento para la presentación de ofertas el día 5 de diciembre de 2019 a las 12 horas, recibiéndose, para el LOTE 1 las ofertas de la entidades SUPPLIES ELECTRONIC IMAGING NET FOR OFFICE, S.L. y PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L..

CUARTO: Que una vez realizada la apertura de sobres 1, y siendo necesaria la subsanación de la documentación presentada por la entidad PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. se acordó la exclusión del procedimiento de dicha entidad por no realizar correctamente la subsanación, según se recoge en el acta del día 19 de diciembre de 2019.

QUINTO: Con respecto a la otra entidad, una vez realizada la apertura de ofertas y valorada con respecto a los criterios de valoración por juicios de valor, se acordó la exclusión de la entidad SUPPLIES ELECTRONIC IMAGING NET FOR OFFICE, S.L. por no haber superado el umbral técnico previsto en pliegos, según se recoge en el acta de fecha 7 de enero de 2020. En dicha mesa, se acuerda la propuesta de declaración de DESIERTO del procedimiento de licitación para el LOTE 1.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Código:	7GTMZ872DOB2NZE0mBtQwZO_bcJmkR	Fecha	16/01/2020
Firmado Por	SERGIO GOMEZ ROJAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2

PRIMERO: La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en los artículos 150.2, 150.3 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 105.3 de la LCSP y los antecedentes reflejados en el presente acuerdo, se entiende que la licitación del LOTE 1 ha quedado desierta al no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

TERCERO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO: Declarar DESIERTO el EXPT19-00139 relativo a la contratación de los SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, IMPRESIÓN GRÁFICA Y PAPELERÍA CORPORATIVA, CON DESTINO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) **LOTE 1 SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA** al no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante de Sandetel, tal y como estable el articulo 63 de la LCSP.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el articulo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

D. Sergio Gómez Rojas

Director Gerente

Órgano de Contratación de Sandetel

Código:	7GTMZ872DOB2NZE0mBtQwZO_bcJmkR	Fecha	16/01/2020
Firmado Por	SERGIO GOMEZ ROJAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2